



2022-57

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda verbal No. 2022-57, pendiente por subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de mayo de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: LASTENIA MERECEDS ANAYA ANDRADE y OTROS
DEMANDADO: WILMER ORLANDO CADAVID BASTO
RADICADO: 08-001-31-53-008-2022-00057-00

1

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en el auto de fecha 19 de abril de 2022, notificado por estado electrónico del día 20 de abril de 2022, debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.



2022-57

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 6 de mayo de 2022

2

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996106b7aed03c2693f67c3236347ba75ee01a43b3a2cef25044ccfc1ab0589d**

Documento generado en 05/05/2022 05:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>